

DECRETO N° **7503** / 2022
ARICA, 8 de septiembre de 2022.-

EXENTO

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de TEC CEL SPA.
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
- 3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

- 1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-20173			
Actividad Económica	VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS			
Clasificación	Comerciales Enroladas			
Dirección Comercial	AV. 18 DE SEPTIEMBRE 257 LOCAL 11			
Nombre del Contribuyente	TEC CEL SPA			
Rut	77574763-3			
Dirección Particular	AV. SANTIAGO ARATA GANDOLFO 4307 BLOCK A DPTO 103.			
Correo electrónico	-	Celular/Fono	961616174	
Fecha de Solicitud	24/08/2022	Otorgación N°	2-20173	Fecha 24/08/2022

- 2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”


NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MBJ/sah